

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2020-00190-00 Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-764

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del ocho (8) de octubre de 2020, se inadmitió la demanda que, para proceso DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA, promueve la señora Amanda Acosta Rodríguez contra los Herederos Indeterminados de Jaime Acosta y María Villanira Rodríguez y otros. Y, para subsanar las irregularidades advertidas se concedió a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; por ello es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso Declarativo Verbal de Pertenencia promueve la señora Amanda Acosta Rodríguez contra Herederos Indeterminados de Jaime Acosta y María Villanira Rodríguez y otros.

Segundo: DEVOLVER a la demandante, sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

Tercero: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente y **CANCÉLESE** su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4d4b1462e726d83e09b9a6e3ed300023b926922fe10909a3ab3f1423e7f0737

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

1



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Documento generado en 27/10/2020 10:06:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

2